

RESOLUCIÓN N° 705.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 03/17 “ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de octubre del 2017.

VISTO:

El Memorando N° 149/17 de fecha 29 de setiembre del 2017, presentado por el Departamento de Licitación y Contratación Directa; el Dictamen D.C. N° 11/17 de fecha 27 de setiembre de 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1022/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 149/17 de fecha 29 de setiembre del 2017, el Departamento de Licitación y Contratación Directa de la Dirección de Contrataciones, por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la realización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Locación de Inmuebles N° 03/17 “ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE”, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y su decreto reglamentario.

Que, por Dictamen D.C. N° 11/17 de fecha 27 de setiembre de 2017, de la Dirección de Contrataciones justifica la necesidad de realizar el llamado “ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE”, en la modalidad Locación de Inmuebles, en los siguientes términos: “**a) JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.** Cabe señalar que esta Administración se encuentra abocada a fortalecer la presencia Institucional en todo el país, motivo por el cual surge la necesidad de contar con instalaciones adecuadas en el orden edilicio, y administrativo para que las Regionales cumplan con sus funciones así como proveer a los clientes externos de accesibilidad a la Institución. Al respecto, fue puesto a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el inmueble ubicado en el Km 6 de Ciudad del Este, individualizado como Lote N° “7” de la Manzana N° “M”. En ese sentido, fue autorizado iniciar los trámites pertinentes para la contratación de la locación mencionada. Igualmente se ha procedido por parte de Unidad de Obras a la verificación “in situ”, de las condiciones de Edilicias a fin de garantizar la inversión de la Institución. Respecto al costo beneficio, el canon mensual en concepto de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación así como lo

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 705.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 03/17 “ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

demás casos en que la Institución incurrió en estos gastos. Las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad enmarcan la propuesta actual dentro del Principio General de Economía y Eficiencias, establecidos en el inciso 4° de la Ley 2051/03. **b) COSTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Para llevar a cabo la presente contratación, fue incluida en el PAC Institucional, bajo la modalidad AD REFERENDUM, debido a que se encuentra pendiente de Aprobación de una Reprogramación Presupuestaria de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003, a fin de poder hacer frente al costo estimado”.

Que, la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 16.- “TIPOS DE PROCEDIMIENTO. Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: b) Licitación por concurso de ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos”.

Artículo 20.- “BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Las Bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas...”.

Que, el Decreto N° 21909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 10 dispone. “Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrá las siguientes atribuciones: numeral. 7. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere”.

Que, el mismo Decreto, en la Sección II, “Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones”, Artículo 33, dispone: “La elaboración de los Pliegos de Bases y



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 705.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 03/17 “ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante”.

Que, la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, dispone: **Artículo 44.-** “DISPOSICIONES GENERALES. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa”.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y su decreto reglamentario, regulan la adquisición de bienes y la prestación de servicios a las instituciones públicas, siendo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones uno de los requisitos establecidos por las referidas normativas para proceder al llamado a contratación de bienes o servicios.

Que, por Providencia N° 1245/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1022/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la que dictamina que corresponde autorizar la realización y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Llamado LC N° 03/17 “ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE”, de acuerdo a lo recomendado por el Dictamen N° 11/17 de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 705.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 03/17 “ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización del Llamado “ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE”, en la modalidad Locación de Inmuebles, de conformidad a la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Artículo 2°.- APROBAR el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para el llamado Locación de Inmueble N° 03/17 “ALQUILER DE OFICINA PARA LA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que se encuentra como anexo y forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su reglamentación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ep